DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Dando cumplimiento a la **Resolución DNCP Nº. 483/2021**, por la cual se regula la apertura de las ofertas en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, donde se requiere una declaración jurada emanada por la Institución Municipal de la convocante, en relación a la apertura de sobres efectuada para la adquisición de implementos deportivos ser utilizados en las diferentes escuelas deportivas municipales, de la Municipalidad de Encarnación , **ID 407.501**, a efectuarse a través de la Modalidad de **Contratación Directa Nº.11/2.022.-**

Considerando que la Resolución DNCP Nº. 5695/2019, en su **Art. 30** establece **la Cantidad mínima de oferentes.** En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, en este ID, la Unidad Operativa de Contrataciones, para la firma de la presente Declaración Jurada, quien bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas, **o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.** Se destaca que se ha efectuado una prórroga de ampliación de plazo de la fecha de apertura, a razón de que no se habían presentado ni un oferente, en la 2da fecha prevista para la apertura publicada en el SICP y habiéndose efectuado las invitaciones pertinentes empresas del ramo, se ha presentado únicamente la Firma Comercial Truniforms, como se puede leer en el Acta de apertura, esta Firma ha presentado todas las documentaciones de carácter sustancial.

Tratándose esta apertura para proveer implementos deportivos para las diferentes escuelas deportivas municipales, muy necesarias para que 400 niños distribuidas en las 11 escuelas deportivas, en donde asisten niños de escasos recursos económicos, y la necesidad actual de evitar el sedentarismo, de fomentar la vid sana, de proveer los niños en crecimiento opciones saludables para que puedan distraerse de manera sana evitando así el riesgo de que se avoquen a actividades perniciosas o dañinas para la salud como ser la droga o el alcohol; por lo que amparados en el **Art. 30 de** la **Resolución Nº. 5695/2019,** se procede a la continuidad del Acto de apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº. 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Lic. Yolanda Servin
Directora de la U.O.C.
Municipalidad de En

a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

b) **Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado.** La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Sustentados en el Art. 4°. De la Resolución DNCP N.°. 483/2021 Excepción en su Inc. b), es imperante contar a esta fecha de contar con suma urgencia con la provisión de estos insumos de oficina, a los efectos de que la falta de estos insumos no entorpezca el buen funcionamiento de la diferentes Direcciones que proveen servicios a la Comunidad de Encarnación, lo cual afectaría seriamente el interés público, ya como ente municipal, provee servicios permanentes a los Ciudadanos del Distrito de Encarnación.

Los precios a ser ofertados, se analizarán que utilicen los principios de base de toda contratación Pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios. -

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintidós. -

MUNICIPALIDAD DE ENCARN

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la U.O.C.